

de continuar los Exped.^{tes} para la cobranza
de Rentas reprobadas y vendidas a
favor del fondo de Propio, se en
Villa, por las mismas fundadas razones
que en esta exposición comprendió, y de
otra parte que con el objeto de hacer que
se haca en cumplim.^{to} de las Superiores o
deven sobre este punto, se han practicado
varias diligencias extrajudicialmente
para evitar cosas que después de un
tiempo en el Tribunal, hubieran sido in-
efectos siendo el resultado de aquellas
firmar mas y mas la inutilidad de que
van se pongan en ejecución p.^a la cobranza
de los Créditos, como expreso el referido
por Previsión, devian acordar y acordar
se remitan los Expedientes pedidos, al
Subdelegado, acompañando Certificación
de lo expuesto por el Sr. Alcalde Mayor
en el citado Cabildo de treinta e oct.
ultimo, y del presente en lo que se dice
acerca de este particular; añadiendo
a la Señoría que aunque fueran
blen algunos Créditos a favor del fondo
Propio, sucedería esto después del trans-
curso de mucho tiempo, grande, gavi-
que han de originar los procedim.^{tos}
judiciales, aunque en el Tribunal del
Alcalde Mayor se practicara todo
como lo tiene acreditado, los quales